



NUEVA CIRCULAR QUE ESTABLECE LOS MODELOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE CAPITAL RIESGO

16 de julio de 2025

- Se incluye un estado nuevo con información sobre los partícipes para dar cumplimiento al reglamento relativo a las estadísticas sobre carteras de valores

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica hoy [la Circular 3/2025 de la CNMV sobre requerimientos de información estadística de las instituciones de inversión, entidades de capital riesgo e instituciones de inversión colectiva cerradas de la Unión Europea](#).

La Circular adapta los estados de información estadística a la nueva regulación europea. Modifica los estados ya existentes e incorpora otros nuevos, con desgloses por países y con informaciones sobre identificación y partícipes de las entidades. El nuevo texto establece qué estados OIF (otros intermediarios financieros) tienen que enviar las entidades y su periodicidad.

Además, contiene los criterios para determinar qué entidad está exenta por tamaño. Estas enviarán menos información y con menor periodicidad. También indica que los incumplimientos resultan sancionables.

La circular afecta a:

- Las IIC (también parcialmente a los fondos del mercado monetario -FMM-).
- Las entidades de capital-riesgo (ECR): sociedades de capital riesgo (SCR), fondos de capital riesgo (FCR), sociedades de capital riesgo Pyme (SCR-Pyme) y fondos de capital riesgo Pyme (FCR-Pyme).
- Las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (EICC): sociedades de inversión colectiva de tipo cerrado (SICC) y fondos de inversión colectiva de tipo cerrado (FICC).
- Los Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE).
- Los Fondos de Emprendimiento Social Europeo (FESE).
- Los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE).

Esta circular se elabora ante la necesidad de adaptar los estados de información estadística sobre activos y pasivos de las instituciones de inversión colectiva de la Unión Europea al [Reglamento \(UE\) 2024/1988 del Banco Central Europeo, de 27 de junio de 2024](#).

Se incluye nuevo estado de información sobre partícipes (OIF7), donde se recaba la información necesaria para dar cumplimiento al [Reglamento \(UE\) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre de 2012](#).

La Circular entrará en vigor mañana y será de aplicación a partir del 1 de diciembre de 2025. Con esta entrada en vigor, quedan derogadas la Circular 5/2014, de 27 de octubre, y la Circular 5/2008, de 5 de noviembre.